



Agencia Tributaria
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID

Departamento de Inspección Financiera y Tributaria
Oficina Nacional de Investigación del Fraude

21 JUL. 2011
Nº
REGISTRO DE ENTRADA

AGENCIA ESTADAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA
OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE
REGISTRO DE SALIDA
Fecha: 20-7-2011
Nº. RESI/181386

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
MADRID
DILIGENCIAS PREVIAS 1/2009
PROCESO PENAL 9/2009

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID
21 JUL 2011
REGISTRO DE ENTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID
21 JUL. 2011
Nº 1709/2011
REGISTRO DE ENTRADA

Se remite informe emitido en el marco del procedimiento que se sigue según Diligencias Previas 1/09, que se ha elaborado por los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, titulado " **INFORME DE AVANCE SOBRE D. LUIS BARCENAS GUTIÉRREZ** ", que se adjunta.

Madrid, a 19 de julio de 2011.
EL INSPECTOR JEFE ÁREA ONIF

ILMO. SR. MAGISTRADO- JUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL (D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE)
MADRID.

Paseo de la Castellana, 147
28046 MADRID
Telf. 91 7498500
onif@aeat.es



Agencia Tributaria

**AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
SALA DE LO CIVIL Y PENAL**

INFORME DE AVANCE SOBRE D. LUIS BARCENAS GUTIÉRREZ

**DILIGENCIAS PREVIAS 1/2009
PROCESO PENAL 9/2009**



ÍNDICE

1. RENTAS DERIVADAS DEL REPARTO DE CANTIDADES RECIBIDAS POR LA TRAMA PC.....	3
2. MOVIMIENTOS DE EFECTIVO EN BILLETES DE ALTA DENOMINACIÓN QUE HAN SIDO INVESTIGADOS POR LA DELEGACIÓN DE LA AEAT DE MADRID.....	4
3. OTROS MOVIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS SIN JUSTIFICAR.....	9
4. PRÉSTAMO PARTICIPATIVO DE 150.000 € OTORGADO POR ROSALÍA IGLESIAS A FRANCISCO CORREA PARA LA INVERSIÓN EN LA ENTIDAD PROYECTO TWAIN JONES S.L.	11
5. PARTICIPACIÓN EN SPINAKE S.L.	13
6. POSIBLES BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO.....	14



D.P. 1/09 TSJM

INFORME SOBRE LUIS BARCENAS GUTIÉRREZ.

De los Informes de la AEAT se deducen los indicios de obtención de rentas por parte de Don Luis BARCENAS GUTIÉRREZ que se indican abajo. Se incluyen las rentas o elementos patrimoniales de su cónyuge Rosalía IGLESIAS VILLAR, por cuanto que dado que no tenía fuentes de rentas esos años, tales rentas cabe atribuírselas a su cónyuge. Según consta en la Base de Datos de Información Individual de la AEAT (BDC) Rosalía IGLESIAS figura dada de alta, desde el 1 de junio de 2011, en la actividad de "Otras reparaciones" del epígrafe 699 del Impuesto sobre Actividades Económicas. Anteriormente a esa fecha no declaraba actividad económica alguna.

1. Rentas derivadas del reparto de cantidades recibidas por la Trama PC.

Una persona identificada con el acrónimo L.B. o LB, que la Policía Judicial ha informado que corresponden a Luis BARCENAS GUTIERREZ figura como **beneficiaria parcial de diversas entregas recibidas por la Trama PC durante varios ejercicios**. De la cantidad total recibida se sub-reparten diversas cantidades a L.B. que se recogen a continuación (la prueba de las entregas figura en la Carpeta Azul (R16-E02) encontrada en el registro realizado en el domicilio de José Luis IZQUIERDO y en diversas hojas de cálculo, documentos tipo Excel, que figuran en una Memoria externa encontrada en poder de esa misma persona):



Agencia Tributaria

CANTIDADES ENTREGADAS A LUIS BARCENAS GUTIERREZ			
FECHA	IMPORTE €	CONCEPTO	PRUEBA
08/01/2002	27.046	"4,5 sobre LB". Entrega Enrique Carrasco	Carpeta Azul
09/01/2002	12.020	"ISO"	Carpeta Azul. Caja X PC.xls
05/02/2002	12.020	"1 Sobre c/ 2MM-LB" Entrega Plácido Vázquez	
19/02/2002	270.000		
19/02/2002	270.000	Entrega Alfonso García Pozuelo	Carpeta Azul
12/03/2002	3.480	Factura TOUR ALP	Cuentas L.B.xls. Caja X PC.xls
12/03/2002	30.000	"Sobre L.B."	"Caja X PC Caja Madrid"
23/04/2002	3.000	"Entrega sobre L.B. a Alvaro Pérez"	Caja X PC.xls
23/04/2002	3.000	"Ent.sobre LB a Alvaro Pérez"	Caja X PC.xls
14/06/2002	24.040	Entrega de persona desconocida	Carpeta Azul
14/06/2002	120.000	"1 Sobre L.B." Entrega Plácido Vázquez	Carpeta Azul
	774.606	TOTAL 2002	
04/02/2003	6.000	Mas Impte.sobre LB 3'1MM 28/1/03	Caja B
15/05/2003	96.000		Carpeta Azul
22/05/2003	60.000		Carpeta Azul
23/12/2003	330.000	"visita Alfonso GARCIA POZUELO"	Carpeta Azul
	492.000	TOTAL 2003	
	1.266.606	TOTAL 2002-2003	

2. Movimientos de efectivo en billetes de alta denominación que han sido investigados por la Delegación de la AEAT de Madrid.

Los cónyuges Rosalía IGLESIAS y Luis BARCENAS han sido objeto de los siguientes procedimientos tributarios por la Inspección de la Delegación de la AEAT de Madrid, en donde el primero es un procedimiento de comprobación y los dos siguientes son expedientes de investigación del programa de Billetes de alta denominación. El procedimiento actualmente en curso (el primero) deriva del procedimiento de investigación que finalizó por informe de 17/9/2010 (el indicado en segundo lugar con fecha 23/9/2010).



Agencia Tributaria

AEAT-BDC

PLAN NACIONAL DE INSPECCIÓN

=====

TITULAR (T) NIF: 10183504R NOMBRE: IGLESIAS VILLAR ROSALÍA
CONYUGE (C) NIF: 08771987V NOMBRE: BARCENAS GUTIÉRREZ LUIS

PAG: 001 / 001

PROCE.	NUM.EXPE.	DA	ADM	UN	PGM	NRP.ACTUARIO	SITUACIÓN EXPED.	F.ACTUALIZA.
(T)	744.645-G	28	600	57	19180	5084220624	A INSTRUIR	24-02-2011
(T)	293.150-O	28	600	57	90916	5084220624	FINALIZAD. ACTAS	23-09-2010
(C)	206.325-O	28	600	36	90915	0038268857	FINALIZAD. ACTAS	09-04-2008

Los dos expedientes de investigación sobre movimientos de billetes de 500 € corresponden a dos operaciones diferentes de este tipo de billetes, una de 2003 y otra de 2006, realizadas por Luis BARCENAS y Rosalía IGLESIAS, respectivamente.

Operación de entrega de 330.000 € en fecha 20/1/2003 por parte de Luis BARCENAS.

Esta operación dio origen a un expediente de investigación finalizado por informe de 2/4/2008 (es la tercera actuación inspectora de las indicadas en la relación). Luis BARCENAS realizó una entrega de 330.000 € en la Sucursal 0446 de Bellas Artes del Banco Popular Español, sita en la Calle Cedaceros 9 de Madrid. Esta operación fue analizada por el Inspector que suscribe este informe en otro de fecha 18/2/2010, en el que se resumían las actuaciones realizadas en la Sucursal indicada donde funcionarios en Auxilio Judicial se habían personado al objeto de examinar la documentación bancaria de la operación. La práctica de estas diligencias se documentó en diligencias de la Inspección de fechas 29 y 30 de diciembre de 2009 y 14 de enero y 8 de febrero de 2010.

La entidad financiera aportó la copia de la **póliza de crédito** de fecha **9-12-2002** n. 0075-0446-41-0500124753, con un **límite de crédito de 330.000 euros**, y vencimiento



el 09-12-2003. En la póliza aparece Don LUIS BARCENAS GUTIÉRREZ (en adelante, LB) como único interviniente.

Respecto de la póliza se apreció que estaba intervenida por el fedatario público Don Enrique José Rodríguez Cativiela. Por lo que se refiere a los movimientos, el Banco Popular aportó su extracto desde el inicio hasta la fecha de su cancelación anticipada el día 22 de enero de 2003 muy anterior, por tanto, a la fecha límite (la póliza era de un año). Ahora bien, los movimientos significativos se producen los días 10 de diciembre de 2002, cuando LB cobra 325.000 euros, y el día 20 de enero de 2003, cuando reintegra 330.000 euros.

En el Informe se concluía que **el ingreso de 330.000 € realizado por Luis Bárcenas el 20/1/2003 correspondía a una cancelación anticipada de una póliza de crédito suscrita en la misma sucursal del Banco Popular que este banco le había otorgado el día 9 de diciembre de 2002 y que había dado lugar a una recepción de fondos por parte de Luis BARCENAS de 325.000 euros el día 10/12/2002.** Desconocemos las razones por las que Luis BARCENAS reembolsó anticipadamente el crédito obtenido.

Operación de entrega de 500.000 € por parte de Rosalía IGLESIAS VILLAR el 19 de enero de 2006.

Rosalía IGLESIAS realizó esta entrega de efectivo en la Sucursal 1168 de Caja Madrid sita en C/ Príncipe de Vergara, 32 de Madrid. Como decíamos, esta operación dio lugar a un expediente de investigación en la Delegación de Madrid, finalizado por Informe de fecha 17/9/2010. La actuario firmante propuso la inclusión de Rosalía IGLESIAS en Plan de Inspección por el IRPF de 2006 con el fin de comprobar la posible ganancia patrimonial no justificada. El expediente de comprobación inspectora en la actualidad se encuentra interrumpido al haber encontrado la actuario con NUMA 38970 **indicios de posible delito contra la Hacienda Pública en Rosalía IGLESIAS por el Concepto IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, ejercicio 2006, con una posible cuota defraudada por importe de 222.112,58 €.**



Agencia Tributaria

La comunicación de inicio de las actuaciones inspectoras se realizó el día 22 de noviembre de 2010. La investigada no compareció a las actuaciones inspectoras hasta el día 13 de mayo de 2011. No ha aportado prueba alguna sobre el origen de este ingreso en efectivo en billetes de 500 realizado en su cuenta de Caja Madrid num 2038 1168 20 6000434664 lo que motivó el Informe de la Inspectora actuaria de 16 de junio de 2011 considerando que había indicios de posible delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal.

La Unidad de Auxilio Judicial en las D.P. 1/09 ya informó sobre esta operación en Informe de 1 de julio de 2010, en el que se indicaba lo siguiente:

"En la declaración de IRPF del ejercicio 2006, modalidad individual, Rosalía IGLESIAS incluyó en la página 9 la siguiente transmisión (tipo de elemento patrimonial 8¹): Valor de transmisión 560.000 euros y valor de adquisición 1.803,03 euros. Fecha de adquisición: 15/05/1987. Fecha de transmisión: 19/01/2006. Aunque la total ganancia obtenida supuestamente fue de 558.196,97 euros, en realidad a Rosalía IGLESIAS esta transmisión no le supuso ninguna carga tributaria porque, dada la antigüedad del bien transmitido, se aplican los coeficientes reductores que suponen que la ganancia patrimonial quede no sujeta al IRPF.

Entre los extractos de la cuenta 6000434664 de Rosalía IGLESIAS en Cajamadrid se incluye el siguiente ingreso en efectivo realizado el día 19 de enero de 2006 por importe de 500.000 euros:

FECHA OP	FECHA VALOR	DEBE	HABER	CONCEPTO COMUN	CONCEPTO PROPIO
19-ene-06	20-ene-06	0	500.000	Abonarés,Entreg.Ing.	203802100 Ingreso en efectivo

Este ingreso se corresponde con una operación de entrega de billetes de 500 euros realizada el mismo día en la Sucursal 1168 de Caja Madrid sita en la calle Príncipe de Vergara, 32 de Madrid. Esta operación está siendo objeto de investigación en la Delegación de la AEAT de Madrid a la fecha de emisión de este informe en el programa de inspección correspondiente a la utilización de billetes de alta denominación.

¹ Dentro del tipo de elemento 8 recogía el Programa Padre 2006 aquellas rentas que se generaban de la transmisión de elementos patrimoniales diferentes a los inmuebles, derechos reales sobre los mismos, otros derechos sobre bienes inmuebles y, asimismo, rentas derivadas de transmisiones sobre acciones, cotizadas o no. Es decir, el elemento supuestamente transmitido debería ser diferente a inmuebles o acciones.



Agencia Tributaria

Adicionalmente, en los extractos de la misma cuenta de Caja Madrid se observa el siguiente **ingreso de cheques** realizado el día 15/12/2006, con fecha de valor 18/12/2006 por importe de **60.000 euros**:

FECHA OP	FECHA VALOR	DEBE	HABER	CONCEPTO COMUN	CONCEPTO PROPIO
15-dic-06	18-dic-06	0	60.000	Giros,Transf.Trasp.	203804101 Ingreso en cheques

Y en el apartado 4 del Informe de Conclusiones y Propuesta de Medidas se indicaba lo siguiente:

“Como acabamos de ver, durante los ejercicios 2004 a 2006 se han producido ingresos en efectivo (abonos) en las cuentas de Rosalía IGLESIAS que luego son justificados mediante la inclusión en sus declaraciones de IRPF de supuestas transmisiones de elementos patrimoniales aplicando el régimen transitorio de cálculo de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de bienes adquiridos antes del 31-12-1994 (Ley 40/1998 de IRPF, disp. Transitoria 9ª en redacción de Ley 55/1999; Ley 18/1991 disp. Transitoria 8ª. 2 redacción Real Decreto 7/1996 art 13). La aplicación de este régimen transitorio le permite al contribuyente declarar una supuesta ganancia patrimonial sin verse sometido a gravamen y, por lo tanto, sin tener que realizar ingreso alguno: en efecto, para los bienes adquiridos antes del 31-12-1994 se aplica una reducción del 14,28% por cada año de permanencia del elemento patrimonial que exceda de dos desde la fecha de adquisición hasta el 31-12-1996. Así por ejemplo, la venta de un supuesto cuadro en 2004 por parte de Rosalía IGLESIAS por 270.000 euros adquirido el 12/02/1983 por 4.086,88 euros, si bien le supuso obtener una ganancia patrimonial de 265.913,12 euros, en realidad dado que han transcurrido 14 años (se redondea por exceso) se aplica una reducción de 14,28% x 12, con un máximo del 100% de reducción, por lo que la ganancia sujeta a gravamen es 0 euros. Lo mismo ha ocurrido con las ganancias declaradas en 2005 y 2006. Para la aplicación de este régimen debe quedar absolutamente claro que realmente se ha producido una transmisión de un elemento patrimonial y que el citado elemento se adquirió en una determinada fecha anterior a 31-12-1994. También en las declaraciones de IRPF de 2005 y 2006 se pretenden “regularizar” ciertos ingresos en efectivo de sus cuentas bancarias con supuestas transmisiones de bienes no sujetas a gravamen.

En efecto, si no se prueban tales extremos lo que habría obtenido el contribuyente es una ganancia patrimonial no justificada, regulada en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de IRPF, en el que se señala que “tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas los bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el contribuyente, así como la inclusión de deudas inexistentes en cualquier declaración por este impuesto o por el Impuesto sobre el Patrimonio, o su registro en



los libros o registros oficiales. Las ganancias patrimoniales no justificadas se integrarán en la base liquidable general del periodo impositivo respecto del que se descubran, salvo que el contribuyente pruebe suficientemente que ha sido titular de los bienes o derechos correspondientes desde una fecha anterior a la del periodo de prescripción”.

Señala el artículo 108.4 de la actual Ley General Tributaria, aprobada por Ley 53/2003, de 17 de diciembre (artículo 116 de la Ley 230/1963, General Tributaria, hasta el 1/7/2004) que “los datos y elementos de hecho consignados en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y demás documentos presentados por los obligados tributarios se presumen ciertos para ellos y solo podrán rectificarse por los mismos mediante prueba en contrario”. Por consiguiente, si bien estos artículos establecen una presunción de certeza de las declaraciones tributarias, tal presunción admite prueba en contrario y, desde la aplicación de la nueva Ley General Tributaria la mencionada presunción no es oponible a terceros (Hacienda Pública).

Es por ello que para probar la certeza de los datos consignados en las declaraciones tributarias por IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio de doña Rosalía IGLESIAS y don Luis BARCENAS, se proponen al Ilmo Sr. Magistrado Instructor las siguientes medidas:

1. Solicitar a la Delegación Especial de la AEAT de Madrid la aportación de original de las declaraciones tributarias referentes al IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO presentadas por Doña Rosalía IGLESIAS VILLAR por ejercicios anteriores a 2002. Deberá aportarse igualmente un Certificado firmado por el encargado del Registro de que no existen las declaraciones anteriores a la primera declaración aportada.
2. Solicitar a don Luis BARCENAS GUTIERREZ y a doña Rosalía IGLESIAS VILLAR que informen sobre la identidad y número de los elementos transmitidos a los que se refiere el punto 3º de este informe (transmisiones 1ª, 2ª y 3ª) aportando los correspondientes títulos de adquisición y enajenación, así como cualquier otro elemento de prueba de que en algún momento fueron titulares de los elementos transmitidos. Asimismo, se aportará identificación de la persona a la que se adquirieron y transmitieron los elementos y los justificantes del pago del precio de esas transacciones. “

3. **Otros movimientos de cuentas bancarias sin justificar.**

Transmisión por importe de 270.000 € consignada en la Declaración conjunta de IRPF de 2004.

En el Informe de la AEAT de 1 de julio de 2010 nos referíamos a una supuesta transmisión de un bien realizada el 7/3/2004 por importe de 270.000 €. Esta



Agencia Tributaria

transmisión no le supuso realizar desembolso alguno en sus declaraciones de IRPF por considerar que correspondía a ganancias patrimoniales no sujetas dada la antigüedad del elemento.

Indicábamos en el Informe lo siguiente:

*“En la declaración de IRPF del **ejercicio 2004**, modalidad conjunta, incluyeron en la página 8 la **transmisión de un cuadro atribuido a Rosalía IGLESIAS**. Según los datos declarados el cuadro se habría adquirido el 12/02/1983 por el importe de 4.086,88 euros habiendo sido enajenado el 07/03/2004 por el **importe de 270.000 euros**. Esta transmisión habría dado lugar a una ganancia patrimonial de 265.913,12 euros que no está sujeta a IRPF porque, dada la antigüedad de la adquisición, son aplicables unos coeficientes reductores a la ganancia obtenida que suponen una reducción del 100% de la renta obtenida. Sin embargo, este elemento patrimonial no figura declarado por Rosalía IGLESIAS en su declaración de Patrimonio de 2002, sí en cambio lo ha sido en la declaración de Patrimonio de 2003, donde consta en la página 7 con la siguiente descripción: **“BODEGON (ADQUISICION 12/02/83)”** por importe de 4.086,88 euros.*

Entre los extractos de Cajamadrid se incluye el siguiente ingreso en efectivo de 120.000 euros en la cuenta que abajo se indica, operación realizada el día 5 de marzo de 2004.”

FECHA OPERACIÓN	FECHA	VALOR	DEBE	HABER	CONCEPTO COMUN	CONCEPTO PROPIO
05-mar-04	06-mar-04	0	120.000		Abonarés,Entreg.Ing.	203802100 Ingreso en efectivo

Y en la propuesta de medidas se proponía a ese Ilmo Sr Magistrado Instructor: *“Solicitar a don Luis BARCENAS GUTIÉRREZ y a doña Rosalía IGLESIAS VILLAR que informen sobre la identidad y número de los elementos transmitidos a los que se refiere el punto 3º de este informe (transmisiones 1ª, 2ª y 3ª) aportando los correspondientes títulos de adquisición y enajenación, así como cualquier otro elemento de prueba de que en algún momento fueron titulares de los elementos transmitidos. Asimismo, se aportará identificación de la persona a la que se adquirieron y transmitieron los elementos y los justificantes del pago del precio de esas transacciones.”*



Otros ingresos en efectivo del ejercicio 2005.-

En el Informe de la AEAT de 1 de julio recogíamos también los siguientes ingresos en efectivo realizados en la Cuenta n. 6000434664 abierta en Cajamadrid y cuya titularidad corresponde a Rosalía IGLESIAS:

Fecha operación	Fecha valor	Debe	Haber	Concepto común	Concepto propio
16-mar-05	17-mar-05	0,00	74.000,00	Abonarés,Entreg.Ing.	203802100 Ingreso en efectivo
21-mar-05	22-mar-05	0,00	75.600,00	Abonarés,Entreg.Ing.	203802100 Ingreso en efectivo

En la declaración de IRPF del ejercicio 2005, modalidad individual, Rosalía IGLESIAS incluyó en la página 8 la siguiente transmisión (tipo de elemento patrimonial 7²): **Valor de transmisión 149.600 euros** y valor de adquisición 149.600. No se indica fechas de adquisición y enajenación si bien la transmisión aparece declarada en la página 7 correspondiente a "ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2005 con periodo de generación igual o inferior al año".

Por tanto, **Rosalía IGLESIAS pretende justificar los ingresos en efectivo con una supuesta transmisión de un bien que le ha generado una ganancia patrimonial que no tributa** dada su antigüedad. Sin embargo, no se identifica tal bien ni se da ningún otro dato para su determinación.

4. Préstamo participativo de 150.000 € otorgado por Rosalía IGLESIAS a Francisco CORREA para la inversión en la entidad PROYECTO TWAIN JONES S.L.

En contestación a la Providencia dictada con fecha 16 de noviembre de 2009 por el Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional en el marco de las diligencias previas 223/2006, Pieza secreta informe 89.593, solicitando informe y documentación anexa relativo a las estructuras

² Dentro del tipo de elemento 7 recogía el Programa Padre 2005 aquellas rentas que se generaban de la transmisión de elementos patrimoniales diferentes a los inmuebles, derechos reales sobre los mismos, otros derechos sobre bienes inmuebles y, asimismo, rentas derivadas de transmisiones sobre acciones, cotizadas o no. Es decir, el elemento supuestamente transmitido debería ser diferente a inmuebles o acciones.



fiduciarias relacionadas con D. Francisco Correa Sánchez y en el desarrollo de las labores de AUXILIO JUDICIAL encargadas a esta AEAT, se informó el 25/11/2009 por parte de las funcionarias de la AEAT con NUMAS 28728 y 12165.

En la página 114 de este Informe se indica lo siguiente, refiriéndose al análisis de la documentación de la TRAMA PC intervenida en el Despacho de Luis de MIGUEL PEREZ (DILIGENCIAS PREVIAS 223/2006):

*“ Otro documento encontrado y relacionado con esta sociedad es el **contrato de reconocimiento de deuda (ANEXO 6. Documento 28) de fecha 1 de mayo de 2004 entre RUSTFIELD TRADING LIMITED, representada por don Luis de Miguel Pérez, como deudor y doña Rosa Iglesias como acreedora. Con motivo de la inversión inmobiliaria a realizar en Majadahonda por la sociedad PROYECTO TWAIN JONES SL, doña Rosa aportó a RUSTFIELD TRADING LIMITED 150.000 € como préstamo participativo, y RUSTFIELD TRADING LIMITED reconoce adeudar a doña Rosa Iglesias un importe de 150.000 € y un 8,33% de los beneficios que se obtengan en el proyecto (fecha creación documento 29 de junio de 2004).***

El primer documento señalado recoge la posible participación del 16,6% de RUSTFIELD TRADING LIMITED filial de PACSA LIMITED (Nevis) en la sociedad PROYECTO TWAIN JONES SL. Del segundo documento se deduce que hubo otras personas que participaron en el proyecto mediante el otorgamiento de préstamos participativos a RUSTFIELD.”

Si bien el contrato de reconocimiento de deuda (se trata de un documento informático y, por tanto, no está firmado) lleva fecha 1 de mayo de 2004 en realidad la inversión pudo producirse con anterioridad. Luis BARCENAS habría invertido a nombre de su esposa Rosalía IGLESIAS esos 150.000 € junto con Francisco CORREA, que invertía otros 150.000 €. Ambas partidas figuran englobadas en una única de RUSTFIELD TRADING LIMITED, sociedad británica controlada por Francisco CORREA. En el cuadro de situación de REEP (REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO S.L.) a 31/5/2005 que consta en folio 29020 de R14-C13-E91-T63(1) figura los orígenes y aplicaciones de las inversiones de este vehículo de inversión inmobiliaria. En él figura como origen 300.289 a nombre de REEP y como aplicación la Inversión Monte del Pilar por importe de 2.452.004, que es la realizada a través de la sociedad PROYECTO TWAIN JONES S.L.



A esta inversión nos referíamos en el Informe de la AEAT de 4 de junio de 2006, páginas 16 a 19, en donde habrían concurrido también con Guillermo ORTEGA ALONSO, que aporta 150.253 € a través de SUNDRY ADVICES S.L.

5. Participación en SPINAKE S.L.

En el Informe de la AEAT de 22 de Febrero de 2010 apuntábamos la posible participación de Luis BARCENAS como socio de una sociedad española denominada SPINARKER 2000 constituida el 28 de diciembre de 2000 por el Despacho profesional de LUIS de MIGUEL PEREZ (LMP) con un capital opaco (compareció en su constitución únicamente LMP, en su propio nombre y además en representación de STILL MEDIA LIMITED). Su **capital social** fue de **102.175 euros (17.000.000 pts)**, representado en otras tantas participaciones de un euro de valor nominal cada una. **STILL MEDIA** suscribió las primeras 102.172 participaciones y LMP las tres últimas. Se nombró como **Administrador único**, por tiempo indefinido, a **LMP**.

El día **29 de Octubre de 2001** se formaliza escritura de **ampliación de capital** ante el mismo Notario con número de protocolo 3638. Comparece únicamente LMP en calidad de Administrador elevando el capital social en 42.000 euros (**7.000.000 pts**) creándose otras tantas participaciones sociales al ser éstas de un euro de valor nominal. Después de esta ampliación el **nuevo capital social es de 144.175 euros**. A la escritura se adjunta certificación emitida por el Banco Pastor del desembolso del nuevo capital social, el cual se ha realizado el día 02/10/2001 en la cuenta corriente de la sociedad a través de una **transferencia procedente de STILL MEDIA**.

SPINAKE S.L. habría servido como vehículo corporativo para participar en el capital social de otras sociedades, entre las que se incluyen **RIALGREEN S.L.** y **LANGA DE DUERO ENERCORR XXI,S.L.**

La participación de Luis BARCENAS en SPINAKE S.L., mantenida hasta una fecha indeterminada, sería de un sexto de su capital social.



6. Posibles bienes inmuebles en el extranjero.

También en el Informe de la AEAT de 1 de julio de 2010 se propuso a ese Ilmo Sr Magistrado Instructor "solicitar a don Luis BARCENAS GUTIÉRREZ y a doña Rosalía IGLESIAS VILLAR que informen sobre la justificación de los cargos que se efectúan en la cuenta n. . 0600129022 abierta en el Banco Popular Español a nombre de Luis BARCENAS con el concepto BENOVO INVEST SP (ejemplo, el cargo de 17.282,55 euros efectuado el día 28/06/2007) con aportación de los justificantes de adquisición de los elementos patrimoniales correspondientes".

Madrid, a 18 de julio de 2011.

LOS INSPECTORES DEL ESTADO EN AUXILIO JUDICIAL

NUMA 21536

NUMA 658